

AUTO No. 01232

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el día 1º de Junio de 2007, profesionales del Área de Flora e Industria de la Madera de la Subdirección Ambiental Sectorial, adelantaron visita de verificación a la actividad comercial que realiza la industria forestal ubicada en la Calle 136 N° 46 – 70 y se emitió concepto técnico N° 5489 del 20 de junio de 2007.

Que resultado de la visita se requirió con oficio N° 2007EE42680 del 29 de Diciembre de 2007, al señor ISAAC NEIRA GARZON, propietario de la industria forestal ubicada en la Calle 136 N° 46 – 70, para que:

“En un término de ocho (8) días calendario mejore el manejo interno de los residuos sólidos, adecuando un lugar específico para su almacenamiento, de modo de que se evite la dispersión de los mismos.

En un término de treinta (30) días calendario se asegure que el área donde realizan el proceso de transformación de la madera se encuentre totalmente cerrada de modo que se evite la dispersión del material particulado al exterior del establecimiento, conforme al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

En un término de treinta (30) días calendario se asegure que el área donde se realizan el proceso pintura de los muebles de madera se encuentre totalmente cerrada e implemente un sistema de control de modo que se evite la dispersión de los gases al exterior del establecimiento, conforme al artículo 23 del Decreto 948 de 1995

En un término de treinta (30) días calendario tome las medidas que considere pertinentes con el fin de mitigar el impacto sonoro, hasta alcanzar una emisión máxima de 65 Db (A) en horario diurno.

AUTO No. 01232

Que el día 13 de Septiembre de 2011, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita para el seguimiento al requerimiento N° 2007EE42680 del 29 de Diciembre de 2007, a la industria forestal denominada MUEBLES JHETISNEI, ubicada en la Calle 136 N° 46 – 70, y emitieron el concepto técnico N° 13775 del 19 de octubre de 2011, el cual concluyó que:

No dio cumplimiento al requerimiento N° EE42680 del 29 de diciembre de 2007 en el aparte: “se asegure que el área donde realizan el proceso de transformación de la madera se encuentre totalmente cerrada de modo que se evite la dispersión del material particulado el exterior del establecimiento, conforme al artículo 23 del Decreto 948 de 1995”.

No dio cumplimiento al requerimiento N° EE42680 del 29 de diciembre de 2007 en el aparte: “se asegure que el área donde se realizan el proceso de pintura de los muebles de madera se encuentre totalmente cerrada e implemente un sistema de control de modo que se evite la dispersión de los gases al exterior del establecimiento conforme al artículo 23 del Decreto 958 de 1995”.

No dio cumplimiento al requerimiento N° EE42680 del 29 de diciembre de 2007 en el aparte: “mejore el manejo interno de los residuos sólidos, adecuando un lugar específico para su almacenamiento, de modo de que se vite la dispersión de los mismos”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido tanto al Estado y a los particulares como así lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose como un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 constitucional le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental,

AUTO No. 01232

hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental, en consecuencia se ha encontrado por esta Dirección argumentos suficientes para dar inicio al proceso sancionatorio de carácter ambiental en contra del señor ISAAC NEIRA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.421.646, propietario de la industria forestal denominada MUEBLES JHETISNEI, ubicada en la Calle 136 N° 46 – 70, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009 y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, inicia el proceso sancionatorio, teniendo en cuenta que la industria forestal denominada MUEBLES JHETISNEI, ubicada en la Calle 136 N° 46 – 70, no aseguró que el área donde se realizan el proceso de transformación de la madera se encuentre totalmente cerrada de modo que se evite la dispersión del material particulado al exterior del establecimiento, conforme al artículo 23 del Decreto 948 de 1995.; no aseguró que el área donde se realizan el proceso de pintura de los muebles de madera se encuentre totalmente cerrada e implemente un sistema de control de modo que se evite la dispersión de los gases al exterior del establecimiento conforme al artículo 23 del Decreto 958 de 1995 y no mejoró el manejo interno de los residuos sólidos, adecuando un lugar específico para su almacenamiento, de modo de que se evite la dispersión de los mismos.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales e implementar las



AUTO No. 01232

acciones de policía que sean pertinentes para el efecto y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución N° 3074 del 26 de mayo de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan unas funciones y se deroga una resolución, le corresponde al Director de Control Ambiental según lo normado por el literal c) de su artículo 1º, "*Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc.*"

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

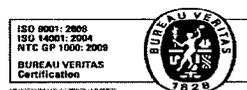
ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor ISAAC NEIRA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.421.646, propietario de la industria forestal denominada MUEBLES JHETISNEI, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva de presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente auto, al señor ISAAC NEIRA GARZON, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.421.646, en la Calle 136 N° 46 – 70, de esta ciudad

Parágrafo: El expediente N° SDA-08-2012-598, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente providencia, en el boletín que para el efecto disponga la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.



AUTO No. 01232

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 01 días del mes de julio del 2013

Haipha Thricia Quiñonez Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2012-598

Elaboró:

Rafael Eduardo Reyes Rodriguez	C.C: 80505673	T.P: 159595 C.S.J	CPS: CONTRAT O 975 DE 2011	FECHA EJECUCION:	21/11/2012
--------------------------------	---------------	----------------------	----------------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Alexandra Calderon Sanchez	C.C: 52432320	T.P: 164872	CPS: CONTRAT O 373 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
BLANCA PATRICIA MURCIA AREVALO	C.C: 51870064	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 435 DE 2013	FECHA EJECUCION:	24/01/2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	1/07/2013
--------------------------------	---------------	------	----------------------------------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy dieciocho ^{40/14} (18) del mes de
marzo del año (20 14), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Fanyeli Córdoba B.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Bogotá D.C

Señor(a):

ISAAC NEIRA GARZON ✓
CALLEL 136 No 46 - 70
5207421
Ciudad

Asunto: Notificación Auto No. 01232 de 2013
Cordial Saludo Señor(a):

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 01232 del 01-07-2013 Persona Natural identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 80421646 y domiciliado en la CALLEL 136 No 46 - 70.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8809.

Cordialmente,



Jose Fabian Cruz Herrera
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)

Sector: Flora e industria de la madera
Expediente: SDA-08-2012-598
Proyecto: Danssy Herrera Fuentes

472

ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1289390

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

TOTAL ENVÍOS: 36 | PESO TOTAL (gr): 1.800,00

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

FECHA PREADMISIÓN: 23/01/2014 16:07:23

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: Av. caracas N° 54-38 - Piso 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

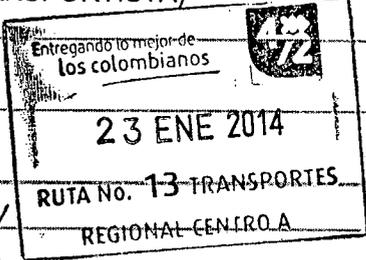
NUMERO CONTRATO: 942-2013

PRECINTO:

FORMA DE PAGO: CREDITO

C.O. ADMITE: UAC.CENTRO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

	DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)	DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)	DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS Y LEGIBLES	<i>Osvaldo Herrera</i>		
CARGO/CÓDIGO DE LA RUTA		23 ENE 2014	
FIRMA	<i>[Signature]</i>	RUTA No. 13 TRANSPORTES REGIONAL CENTRO A	
FECHA DE ENTREGA:	23 01 2014		
HORA DE ENTREGA:			

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión ó las características del servicio, éstos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial; por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.4-72.com.co

OBSERVACIONES



000000001289390

Sub total: \$189.000

Descuento: \$0

Valor Total Imposición: \$189.000

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE
SERVICIO:

1289390

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso	Valor
RN123409272CO	LEYDI APONTE GALINDO	CARRERA 50 No. 3 - 17 LOCALIDAD PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409286CO	DIANA TORRES SANCHEZ	CALLE 48 No. 15 - 02 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409290CO	CLARA INES JAIMES GONZALEZ	CARRERA 45 A No. 128 C - 08/12 LOCALIDAD SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409309CO	VICTOR RODRIGO CARDENAS LORA	CALLE 17 No. 14 - 24 LOCALIDAD TEUSAQUILLO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409312CO	AMANDA AMADO RINCON	AVENIDA CALLE 13 SUR No. 24 - 84 LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409326CO	NELLY PAEZ	CALLE 40 BIS SUR No. 83 - 74 LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409330CO	EL BALCON DEL OREJON	CALLE 1 G No. 26 A - 11 ISO 2 Y 3 LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409343CO	HAROLD ANDRES VERA CASTELLANOS	AVENIDA CALLE 8 SUR No. 37 - 90 LOCALIDAD PUENTE ARANDA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409357CO	WILSON ELIECER ESPINOSA CARO	CALLE 19 No. 4 - 74 BTÁ	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409365CO	✓ ZHEN LONG	CALLE 129B No. 92B-20 LOCALIDAD SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409374CO	✓ CLAUDIA LILIANA CARO NEME	CARRERA 102A No. 129C - 24 LOCALIDAD DE SUBA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409388CO	✓ ANA DELIA GIRALDO RAMIREZ	CRA 27 No. 1A-30 LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409391CO	✓ NELSON ENRIQUE RAMIREZ MONTOYA	CARRERA 27 No. 1 D - 22 LOCALIDAD LOS MARTIRES	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409405CO	✓ ISAAC NEIRA GARZON	CALLE 136 No. 46 - 70	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409414CO	✓ GABRIELA SANCHEZ SANCHEZ	CALLE 24 C No. 75-51 LOCALIDAD FONTIBON	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409428CO	✓ MARTHA ELENA TOSCANO MOTAVITA	CARRERA 6 No. 19A-39 SUR	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409431CO	✓ JOSE OLIMPO ALVAREZ MARTINEZ	CALLE 69 No. 117 A - 06 LOCALIDAD ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409445CO	✓ JHEISSON JAVIER PINILLA MELO	CARRERA 71 No. 6A-25 LOCALIDAD KENNEDY	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409459CO	✓ EDGAR CLAVE RODRIGUEZ	CARRERA 102 No. 17 - 66 LOCALIDAD FONTIBON	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409462CO	✓ JOHN JAIRO ALARCON SALAZAR	CARRERA 72 A No 71 - 77 LOCALIDAD ENGATIVA	BOGOTA D.C.	50,00	4900
RN123409476CO	✓ ALEJANDRA MARIA APARICIO SANTIAGO	CALLE 53 No 16 - 80	BOGOTA D.C.	50,00	4900



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2014EE041147 Proc #: 2764993 Fecha: 2014-03-10 13:05
Tercero: 80421646ISAAC NEIRA GARZON
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida
Tipo Doc: Oficio de Salida Consec:



Bogotá DC

Señor:
ISAAC NEIRA GARZON
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO
MUEBLES JHETISNEI
Dirección: Calle 136 No 46-70
Telefono: 5207421
Localidad: Suba
Ciudad

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente remito aviso de notificación y copia íntegra del auto N° 01232 del 01 de julio de 2013.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8942.

Atentamente,

Haipha Thricia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2012-598
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Katherine Faisuly Leiva Ubillus

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AVISO DE NOTIFICACIÓN

LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2012-598, se ha proferido el Auto No. 01232, Dada en Bogotá, D.C, a los 01 de julio de 2013

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES.

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar al señor ISAAC NEIRA GARZON PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO MUEBLES JHETISNEI

En cumplimiento del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición.

Fecha de notificación por aviso: 17 de marzo de 2014

Franciss Mayeli Cordoba B.

FRANCISS MAYELI CORDOBA BOLAÑOS – DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 7.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUANA